

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CARRERA DERECHO

“PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN DE ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS”



MONOGRAFIA

**“MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SUPREMA Nº216901,
QUE CONCEDE LICENCIA DE CARÁCTER NO COMERCIAL A
RADIO PARÍS LA PAZ, EN LA BANDA DE FRECUENCIA
MODULADA”**

POSTULANTE : ENRIQUEZ MONTALVO ROGER

TUTOR : Dr. FLAVIO OROZCO LOZA

LA PAZ - BOLIVIA

2011

DEDICATORIA

- Con mucho cariño y gratitud a mis padres que me inculcaron valores culturales y morales para servir al País.
- A mis hermanos que me impulsaron a perseverar y luchar por el bien común.
- A todos los educadores que desinteresadamente me transmitieron sus conocimientos.

AGRADECIMIENTOS

- Al creador que me dio sensibilidad humana
- A la Universidad Mayor de San Andrés por permitirme estudiar en sus claustros.
- Al Dr. Tutor que con tanta gentileza me orientó en la elaboración de la monografía
- A todos los compañeros de estudio que fueron solidarios en la carrera de Derecho
- A mi familia que me brindo todo su apoyo y cariño.

RESUMEN ABSTRACTO EJECUTIVO

El trabajo de investigación, responde a la necesidad de fomentar la verdadera función de las radios f.m., ser eminentemente educativas instructivas, puesto que desde los niños hasta los adultos mayores son influenciados por los mensajes que emiten las radioemisoras que cuentan con grandes audiencias cuyas conductas deben ser modificadas desde nuestros valores trascendentales y culturales.

La relación Estado operadores de radio, debe responder a objetivos nacionales instaurando valores trascendentales y culturales propios de la nación boliviana. Para concretar este cometido, es decisivo el contrato, la calidad que se otorga en cuanto a la explotación de la licencia.

Seguramente con el ánimo de mostrar emisoras con vocación estrictamente educativas, se excluyó de la aplicación de la Ley 1632 excepto de los aspectos técnicos, de acuerdo a lo que señala el Art. 41 de la mencionada Ley para que las licencias de radios educativas no sean licitadas y no paguen tasas por uso de frecuencias.

Sin embargo, ocurre que pese al entusiasmo y profesionalismo de los que participan en la producción de los programas, Radio París La Paz, se ve limitada en sus aspiraciones por las prohibiciones en el orden comercial.

Por otra parte, la mencionada exclusión tiene una connotación, que le quita jerarquía, sensación de emisora de rango menor, las empresas comerciales se sorprenden cuando se enteran que no pueden pasar publicidad, que no pueden concretar coproducciones o alquilar espacios para financiar el sostenimiento de la emisora.

Para evitar esta situación, todas las emisoras deben seguir el mismo proceso sin exclusiones y crear algún mecanismo que estimule económicamente a las radioemisoras que emitan mayor porcentaje de programas educativos, instructivos.

INDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. ELECCION DEL TEMA.....	1
1.2. FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA ...	3
1.3. DELIMITACIÓN DEL TEMA	3
1.3.1. DELIMITACIÓN DEL TEMA	4
1.3.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	4
2. MARCO TEÓRICO.....	4
2.1. MARCO CONCEPTUAL.....	4
2.2. MARCO HISTÓRICO.....	5
2.3. MARCO CIENTÍFICO.....	6
2.4. MARCO JURÍDICO.....	7
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	7
3.1. OBJETIVOS.....	7
3.1.1. GENERAL.....	7
3.1.2. ESPECÍFICOS.....	7
4. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....	8
4.1. MÉTODO.....	8
4.2. MÉTODO DEDUCTIVO.....	8
4.3. MÉTODO HISTÓRICO.....	8
4.4. MÉTODO JURÍDICO.....	8

5. TÉCNICAS.....	8
5.1. ENTREVISTAS.....	8
5.2. TÉCNICAS BIBLIOGRÁFICAS.....	8
6. PLAN TRABAJO.....	9
7. ESQUEMA PROVISIONAL DE LA MONOGRAFÍA	

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN ABSTRACTO EJECUTIVO

ÍNDICE

CAPÍTULO I

ANÁLISIS RETROSPECTIVO

I.1. ANTECEDENTES

I.1.1.1. Contexto General

I.2. LA RADIO

I.2.1. ESBOZO CRONOLÓGICO

I.3. LA RADIO EN BOLIVIA

I.3.1. Antecedentes

I.4 ANÁLISIS ACTUAL DE LA RADIO EN BOLIVIA

I.4.1. Marco Legal

I.4.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1967

I.4.1.2. LEY No. 1632 DE 5 DE JULIO DE 1995

I.5. RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 46 DE 26 DE MARZO DE 1998.

I.6. RESOLUCIÓN SUPREMA N° 216901 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

I.6.1. SERVICIOS NO BÁSICOS

I.6.2. ADECUACIÓN

I.6.3. LICITACIONES PÚBLICAS

I.6.4. ANTIGUA REGLAMENTACIÓN

CAPÍTULO II

ANÁLISIS PROSPECTIVO

II.1. NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

PLURINACIONAL

II.2. NUEVA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES No. 164 DE 08-08-2011

CAPÍTULO III

PROPUESTA

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

CAPITULO V

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

8. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

8.1. TEMA: RESOLUCIÓN SUPREMA No 216901 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

8.2. OBJETIVO: MODIFICAR LA CALIDAD DE RADIO PARIS LA PAZ, DE EMISORA NO COMERCIAL A COMERCIAL.

8.3. MÉTODOS: DEDUCTIVO, HISTÓRICO Y JURÍDICO. UNA VISIÓN DE LA RADIO EN EL MUNDO, AMÉRICA Y BOLIVIA.

8.4. INVESTIGACIÓN: RESOLUCIÓN 216901, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEYES DE TELECOMUNICACIONES Y TRABAJO DE CAMPO.

INDICE

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
RESUMEN ABSTRACTO EJECUTIVO	
ÍNDICE	
1. ELECCIÓN DEL TEMA.....	1
2. JUSTIFICACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	4

CAPÍTULO I
ANÁLISIS RETROSPECTIVO

I.1. ANTECEDENTES.....	5
I.1.1. DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN...	6
I.1.1.1. Contexto General.....	6
I.2. LA RADIO	7
I.2.1. ESBOZO CRONOLÓGICO.....	8
I.3. LA RADIO EN BOLIVIA	21
I.4. ANÁLISIS ACTUAL DE LA RADIO EN BOLIVIA.....	23
I.4.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1967.....	23
I.4.1.2. LEY No. 1632 DE 5 DE JULIO DE 1995.....	25
I.5. RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 46 de 26 de marzo de 1998.....	28
I.6. RESOLUCIÓN SUPREMA 216901 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.....	29
I.6.1. SERVICIOS NO BÁSICOS.....	31
I.6.2. ADECUACIÓN.....	32
I.6.3. LICITACIONES PÚBLICAS.....	33
I.6.4. ANTIGUA REGLAMENTACIÓN.....	34

CAPÍTULO II
ANÁLISIS PROSPECTIVO

II.1. NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.....	37
II.2. NUEVA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES No. 164 DE 08/08/2011.....	38

CAPÍTULO III

PROPUESTA 40

CAPITULO IV

CONCLUSIONES..... 43

CAPITULO V

BIBLIOGRAFIA..... 50

ANEXOS

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SUPREMA 216901, QUE CONCEDE LICENCIA DE CARÁCTER NO COMERCIAL A RADIO PARÍS LA PAZ, EN LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA

1. ELECCIÓN DEL TEMA

Para la investigación se elige la Resolución Suprema 216901 de 18 de noviembre de 1996, con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2016, que a través de la entonces Superintendencia de Telecomunicaciones asigna la frecuencia 106.9 f.m. a radio París La Paz en calidad de emisora no comercial.

Radio París La Paz, por su calidad de emisora no comercial queda al margen de conseguir recursos económicos con su propia producción.

La Resolución Suprema No. 216901 de 18 de noviembre de 1996, en su punto tres, sentencia que la emisora no puede tener actividad comercial, limitando el desarrollo y fortalecimiento de su programación educativa.

Los Estados en todo el mundo participan en la regulación de la actividad radiofónica, elaborando normas que controlan el accionar de los operadores, por ser dueño del espectro donde se encuentran las ondas electromagnéticas, que son las que permiten la emisión de mensajes sin alambres. El Estado Boliviano, está facultado para cambiar la calidad de no comercial a comercial la licencia de Radio París La Paz, a través de las instituciones creadas para el control y fiscalización de los operadores de Radio.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Por qué se debe modificar la Resolución Suprema No. 216901 de 18 de noviembre de 1996?

El primer reglamento la radiodifusión en Bolivia, es del año 1939 siendo el Estado el encargado de regularizar y controlar las emisoras en todo el País.

Se suceden nuevas normas a través de los años hasta que la Resolución Ministerial No 46 de 26 de marzo de 1998 del Ministerio de Desarrollo en el punto segundo de la parte resolutive señala dos emisoras en cada departamento del País, para uso social educativo.

En base a la Ley N° 1632 y en el marco del convenio de cooperación cultural y científica, suscrito por los gobiernos de Bolivia y Francia el 26 de mayo de 1996, se concede licencia de emisora educativa no comercial a Radio París La Paz.

Esta calidad de no comercial sanciona cualquier actividad comercial, coartando derechos establecidos por la Carta Magna. Si bien es cierto que el Art. 41 de la ley 1632, exime de algunas obligaciones, como adjudicación de licencia sin licitación, no pago de tasa y derechos por utilización de frecuencia, también es cierto que con la tarea cumplida pagan estas obligaciones que las emisoras comerciales lo hacen en efectivo.

Para evitar esta relación diversa entre el Estado y las diferentes calidades, nominaciones que tienen las emisoras y como todas las radios educan, es decir que modifican conductas pero positivamente o negativamente, no debe existir esta discriminación y todas las emisoras deben tener como principio la calidad educativa y comercial. Los temas de carácter instructivo, educativo deben ser

diseñados por el Estado, en función de objetivos nacionales y dentro de nuestros valores culturales.

Los alcances de la Constitución Política del Estado de julio de 1967, los alcances de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional muestran que se vulneran derechos, como el dedicarse al comercio, a la remuneración por el trabajo, no se considera el fomento a la cultura y la educación.

Por otra parte la Resolución 216901 no es funcional, puesto que no responde al ritmo que exige la competencia y promueve limitaciones justamente a una emisora que cumplen con el mandato de la Constitución Política del Estado, dedicando su esfuerzo a la difusión de programas educativos culturales.

Manifesté que es discriminatorio, porque, hay emisoras educativas en F.M. con Resoluciones Supremas, en plena vigencia, que son de carácter comercial, caso Radio Saleciana 89.7 f.m., con Resolución Suprema No. 214183 de 20 de junio de 1994.

Las radioemisoras adjudicadas al Ejército Boliviano, están comprendidas en el Art. 41 de la Ley No.1632, sin embargo, en ningún punto indica la prohibición de actividad comercial ni las sanciones enfatizadas en la Resolución para Radio París - La Paz.

Por estas consideraciones la Resolución Suprema 216901 debe ser modificada porque aún estará vigente por largos cinco años, como chaleco de fuerza que impide su crecimiento en todos los aspectos como radio instructiva, educativa. Esta modificación puede aplicarse a todas las emisoras del territorio nacional que tienen la calidad de no comerciales.

Cabe destacar que los alumnos del colegio Franco Boliviano tienen activa participación en la realización de programas en la emisora, lo que permite concientizar a los jóvenes estudiantes, sobre el compromiso que tienen con la difusión de nuestros valores culturales.

3. DELIMITACIÓN DEL TEMA

El trabajo de investigación, tiene los siguientes alcances:

Análisis de la Resolución Suprema 216901 de 18 de noviembre de 1996, que concede licencia por el lapso de veinte años a radio París La Paz, en calidad de emisora educativa no comercial para su modificación a emisora educativa comercial.

La investigación abarca desde la concesión de la licencia de operación, año 1996, hasta el año 2011, licencia en plena vigencia.

El espacio para el estudio y análisis contempla la ciudad de La Paz, donde está instalada la radioemisora desde su inauguración, en el colegio Franco-Boliviano de la zona de Achumani.

CAPITULO I

ANÁLISIS RETROSPECTIVO

I.1. ANTECEDENTES

“El hombre es un ser político”, frase acuñada por Aristóteles, filósofo griego que quinientos años antes de Cristo, expresa esta máxima sobre la necesidad innata de todo ser humano de vivir en sociedad, con seres de su especie o de otra, porque está en su naturaleza misma la tendencia a comunicarse (Comunicación de las voces latinas: commune facere o communis que quieren decir, hacer o poner en común o lo que es común, se entiende como el acto de compartir sin reservas).¹

Desde su aparición en el planeta, pasando por los diferentes modos de producción el hombre, siempre ha buscado vivir en colectividad, se agrupó formando sociedades cada vez más grandes hasta conformar los estados actuales cada vez más integrados, llegando a una interrelación que supera las mentes más imaginativas, todo impulsado por su esencia de ser social.

El hombre es un ser eminentemente social, no puede vivir aislado, esta es una característica presente en todos los seres humanos de todas las épocas y lugares del Planeta.

La tendencia es agruparse de acuerdo a similitudes y afinidades para protegerse y satisfacer sus necesidades.

Los medios de comunicación, en este caso la Radio, facilita esta interrelación entre los hombres y con la naturaleza que los rodea.

¹ Escuelas Populares Don Bosco de Bolivia. Apuntes de la Teoría de Comunicación. Edif. Don Bosco. La Paz-Bolivia. 1993. Pág 3.

I.1.1. DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

I.1.1.1. Contexto General

Desde sus orígenes el hombre se maneja en base a signos y símbolos; los signos que son las menores unidades con significado, como una mueca, mímicas, movimientos corporales, orales como los onomatopéyicos o signos escritos.²

Se crearon sistemas para enviar mensajes a distancia, en determinadas circunstancias se utilizó el humo palomas mensajeras sobre todo por su rapidez y seguridad; otros sistemas más simples, enviar sonidos codificados, con una concha, una trompeta, un tambor o enviar mensajes ópticos también según un código, como puede ser un faro, unas banderas de señales o una luz reflejada en un espejo o generada por una lámpara.

Posteriormente, el correo a pie, a caballo, en diligencia, dando especial importancia a la invención del sello, y con ello la universalización del sistema de correos, que así llegaba a precio aceptable a una gran parte de la población, quedando atrás el servicio de correos como algo restringido a personas de alta capacidad económica.

El desarrollo del ferrocarril supuso una aceleración en la entrega de los mensajes, “el caballo de hierro” superó en rapidez a las tradicionales diligencias, las cartas llegaban más rápido a su destino, la velocidad es importante a la hora de enviar y conocer las noticias.

² Escuelas Populares Don Bosco de Bolivia. Apuntes de la Teoría de Comunicación. Edif. Don Bosco. La Paz-Bolivia. 1993. Pág. 5

1.2. LA RADIO

Si hablamos de Comunicación Radiofónica, necesariamente tenemos que referimos a los orígenes de la radiotelefonía, aunque sea brevemente.

En la investigación correspondiente encontré que varios países se disputan la paternidad de la radiotelefonía. Nació la radio en:

Estados Unidos, al fin y al cabo allá se hicieron los principales experimentos y la primera cadena regular la estableció una empresa norteamericana: La National Broadcasting Corporation (NBC), en 1927. Los trabajos del físico Alexander Graham Bell Escocés naturalizado en USA (1847-1922).

Alemania, en 1887, el físico alemán Henrik Hertz transmitió y recibió las primeras ondas de radio. Fue él quien descubrió las ondas llamadas "hertzianas" y el efecto foto-eléctrico. / Hertz (1857-1894).

Italia, Guillermo Marconi (1874-1937) italiano. Realizó las primeras pruebas de transmisión inalámbrica, por ondas hertzianas. Premio Nobel el año 1909.

Escocia, El mismo Alexander Graharn Bell (naturalizado norteamericano), nació en Edimburgo. Escocia. Además. James Clerk Maxwell, otro nombre ineludible en la historia de la radio, también fue escocés (1831-1879). Maxwell ya predijo la existencia de ondas de radio, lo cual fue demostrado posteriormente por Hertz.

Rusia, Los soviéticos se "enorgullecen", con razón de que la radio fue inventada por un compatriota: el científico ruso Alexandr Popóv, 1859 -1906. (Fuente: Boletín de Radio Moscú).

Holanda, En 1927 "... se iniciaron en forma experimental en los laboratorios Philips, situados en la ciudad holandesa de Eindhoven, transmisiones de radio en los campos de onda corta, lo que le otorga a Holanda el derecho de considerarse pionera de este medio de comunicación. (Fuente: Boletín de Radio Nederland).

Lo cierto, es que no podemos hablar de la historia de la radiotelefonía sin recordar que fue un equipo de científicos que con tareas complementarias y descubrimientos particulares fueron haciendo realidad el sonido radial. Edison, Morse. Farady, Maxwell. Hertz. Bell. Marconi. Popóv, —entre otros— son los principales nombres que ha recogido la historia de la radiotelefonía.³

1.2.1. ESBOZO CRONOLÓGICO

El descubrimiento de los elementos, la invención de los equipos y el desarrollo técnico de la radio; proceso que comienza a finales del siglo XIX.

1860. James Clerk Maxwell, físico escocés. Predice la existencia de "unas ondas que se encuentran en el aire y que pueden ser recogidas por un sistema apropiado" (Se refería a las ondas de radio).

1876. Alexander Graham Bell (físico escocés-americano), patenta el primer instrumento telefónico, prácticamente dando inicio a la era de la telecomunicación sonora.

³ Escuelas Populares Don Bosco de Bolivia. Periodismo Radiofónico. Edit. Don Bosco. La Paz – Bolivia. 1993. Pág. 6

1887. Henrik Hertz, físico alemán, logra transmitir y recibir las primeras ondas de radio (de un cuarto a otro), con equipo muy elemental!. Así consigue demostrar que las variaciones de la corriente eléctrica pueden ser enviadas y recibidas, en forma de ondas magnéticas. En homenaje a este descubridor las ondas de radio también son conocidas como ondas de Hertz, u ondas hertzianas. Hertz inaugura la era de la radiotelefonía.

1895. Un año después de la muerte de Hertz, el físico italiano Guillermo Marconi consigue desarrollar el sistema de transmisión y recepción de las ondas radioeléctricas luego de una serie de nuevos experimentos e investigaciones. Básicamente evoluciona la potencia de transmisión. Este mismo año el ruso Alexandr Popóv inventa un radiorreceptor.

1896. El gobierno inglés otorga a Marconi patente de radiotelegrafía y éste comienza a desarrollar su trabajo, recordándose que, con un aparato de su invención transmitió noticias acerca del estado de salud de la Reina Victoria, desde la isla de Wight a Londres.

1901. Marconi, con un transmisor más potente envió las primeras señales transatlánticas, de Poldhu (Inglaterra) a St. John (Terranova). Este sistema de transmisión que asombró al mundo, fue conocido como el inalámbrico y Guillermo Marconi quedó en la historia como El padre de la Radio.

1906. El físico norteamericano Lee de Forest, inventa el "audiófono" o "tubo al vacío", lo cual permitió mejorar la radiotelefonía, aclarando el sonido y aumentando el volumen de transmisión-recepción.

1920. Desde un garaje, en Pittsburgh. Estados Unidos, el primero de noviembre comienza a transmitir la primera radioemisora. Se trata de la estación "K D K A", con indicativo "8XK".` perteneciente a la firma Westinghouse. Era una emisora de escasa potencia y de carácter comercial; pues, sus primeras emisiones son musicales.

Desde el punto de vista del servicio informativo político, las primeras transmisiones se efectuaron en la campaña presidencial disputada entre Harding y Cox en la que triunfó el primero. Antes de la primera guerra mundial, la radio era utilizada casi exclusivamente en comunicaciones marítimas; oportunidad en la que se registró la importancia y utilidad de este sistema, pues, sirvió para salvar muchas vidas, como en los casos de auxilio a los barcos Republic y Titanic. Precisamente, después del desastre del "Titanic". Estados Unidos reglamentó la radiotelegrafía, puntualizando licencias, frecuencias, concesiones y prohibiciones (1912).

1921. La torre Eiffel es utilizada como antena de radio.

1922. Se funda el monopolio de la British Broadcasting Corporation con sede en Londres, Inglaterra. (BBC).

1923. "Atención, atención: transmitimos desde la casa Vox de Berlín, en onda de 400 metros". Así se anunció, el 29 de octubre de ese año, a las 8 de la noche, el primer programa radial transmitido en Alemania.

1924. Comienza sus operaciones la primera emisora española, en Barcelona, con un informativo (en castellano) denominado "La Palabra". Recordamos que posteriormente, el escritor Miguel Ángel Asturias crea en una emisora centroamericana el esquema del radio-periódico.

1926. Comienza la radiodifusión ecuatoriana.

1927. Holanda, inicia en forma experimental, las transmisiones en "onda corta". La National Broadcasting Corporation, inaugura la primera "red" o cadena regular.

1931. El 25 de diciembre, inicia sus transmisiones la estación misionera H.C.J.B., en Quito. Ecuador. Esta emisora, actualmente, es la de mayor potencia internacional, con sede ecuatoriana.⁴

La radio en frecuencia modulada aparece a fines de la II guerra mundial. El inventor, el norteamericano Armstrong.

Desde la antigüedad uno de los problemas que impulsaron el desarrollo de las diferentes civilizaciones fue el anhelo de superar el espacio y el tiempo.

En consecuencia el invento de la radio le permitió al hombre cumplir un anhelo milenario, superar el espacio y el tiempo. Recordemos que las noticias de Europa en tiempos de la colonia, tardaban hasta tres meses en llegar a nuestra América, muchas veces cuando ya habían pasado al olvido los sucesos referidos en la comunicación epistolar de la época. Contemporáneamente recibimos información en segundos desde cualquier punto del planeta inclusive desde otros planetas.

La era de la Comunicación Social comienza con la radio por su inmediatez y alcance ilimitado que transforma las relaciones de todos los hombres y seres vivientes.

⁴ Escuelas Populares Don Bosco de Bolivia. Periodismo Radiofónico. Edit. Don Bosco. La Paz – Bolivia. 1993. Pág. 7

a) EUROPA

Radio Francia Internacional (RFI), es la radio pública francesa de emisión al extranjero. Su actual estructura data de 1975, pero sus orígenes se remontan a la creación de Poste Colonia en 1931.

Tras las primeras invasiones por parte de Alemania a los países vecinos, la radio cambia su nombre a "Paris Mundial" y llega a emitir en más de 20 idiomas hasta su clausura luego de la caída de París el 17 de junio de 1940. Cinco años después retoma sus transmisiones con el nombre de "Radiodifusión Francesa (RDF)".⁵

Unión Soviética

Radio Moscú, salió al aire el 29 de octubre de 1929. Para 1939. Los boletines de Radio Moscú, expresaron preocupación por el ascenso al poder de Adolf Hitler en Alemania. Durante los años 1930 su servicio de onda media en italiano fue combatido con interferencias por orden de Benito Mussolini a finales de la misma década.

La Voz de Rusia, después de la desaparición de la Unión Soviética, se cambió el nombre de Radio Moscú por el de La Voz de Rusia que transmite en 38 idiomas sintonizados en 160 países.

El servicio en español de la La Voz de Rusia está dirigida a España y América Latina.⁶

⁵ <http://www.espanol.rfi.fr>

⁶ <http://www.spanish.ruvr.ru>

Italia, los orígenes de RAI se encuentran en la Unione Radiofónica Italiana, el primer grupo público de radio de Italia. Dicha empresa fue creada el 27 de agosto de 1924 por el Ministerio de las Comunicaciones italiano como una empresa de titularidad privada. Posteriormente, el Gobierno de Benito Mussolini absorbió dicha compañía tres años después y cambió su nombre por el de Ente Italiano per le Audizioni Radiofoniche (EIAR). Durante el tiempo que duró la dictadura de Mussolini hasta su muerte, la EIAR mantuvo el monopolio de la radio italiana.

Tras la liberación de Italia por parte de las tropas aliadas en la Segunda Guerra Mundial y la llegada de la democracia, las nuevas autoridades del país cambiaron la denominación del ente por Radio Audizioni Italiane, marcando el inicio de la RAI actual.⁷

Alemania, La Deutsche Welle, informa sobre Alemania y la Unión Europea. Es financiada con recursos del gobierno alemán, salió al aire por onda corta el 3 de mayo de 1953 con un discurso del presidente alemán Theodor Heuft. El 29 de noviembre de 1960, la Deutsche Welle se convirtió en un organismo público autónomo, según una ley federal de esa fecha.⁸

España, la estación pionera fue EAJ-1 Radio Barcelona, llamada la emisora decana de la radio española por ser, precisamente, la más antigua. Sin embargo, las primeras emisiones radiofónicas en España corrieron a cargo de Radio Ibérica de Madrid, a finales de 1923 y principios de 1924.

⁷ <http://www.radioitalia.it>

⁸ <http://www.dw.world.de>

Radio Nacional de España (RNE) es una sociedad mercantil estatal, financiada en su totalidad por los Presupuestos Generales del Estado.

Radio Nacional de España fue fundada en Salamanca el 19 de enero de 1937, en plena Guerra Civil Española.

A partir del 14 de junio de 1937 Radio Nacional de España asume las funciones de cabecera de la radio del bando franquista. Durante los primeros años de la Segunda Guerra Mundial, hasta el desembarco aliado en Italia en 1943 y el revés alemán en Stalingrado, Radio Nacional de España colaboró con las Potencias del Eje retransmitiendo los noticiarios en español de las radios oficiales alemana e italiana.

Una vez terminada la Guerra Civil española, el Dictador Francisco Franco dictó una orden el 6 de octubre de 1939 por la que sometía a censura previa de Falange Española la programación de las emisoras privadas de radio y además otorgaba a Radio Nacional de España la exclusiva de los servicios informativos.

Con la llegada de la democracia se producen diversos cambios. Uno de ellos es la supresión el 25 de octubre de 1977 de la obligación de conexión de las emisoras privadas con Radio Nacional de España para la emisión de sus diarios hablados.⁹

Holanda, Radio Nederland Wereldomroep (RNW), es una emisora internacional de los Países Bajos. Su sede central se encuentra en Hilversum.

⁹ <http://www.radies.net>

Antes de 1947, habían existido intentos en los Países Bajos de usar la onda corta para llegar a los holandeses que vivían en las colonias holandesas.

Desde 1940 y hasta 1944, El gobierno holandés en el exilio, con la ayuda de la BBC, produjo en Londres un programa para la Holanda ocupada.¹⁰

• NORTE AMÉRICA

Canadá, Canadian Broadcasting Corporation, es un ente público de radio y televisión canadiense.

El grupo administra varias divisiones dedicadas tanto a las 2 lenguas oficiales de Canadá como a los diferentes medios que la componen: radio, televisión e Internet CBC/Radio-Canada es el medio de radiodifusión más antiguo de su país.

En 1932 se crea una comisión, llamada Canadian Radio Broadcasting Commission, que se encargaría de establecer la red de emisoras.¹¹

Estados Unidos, La radio apareció como el primer medio de comunicación de masas con dos fines opuestos que convivían: la información y el entretenimiento.

Al estallar la guerra en 1914 se suspendieron muchas emisiones y licencias en casi todos los países. Las primeras emisiones hicieron su debut en los años

¹⁰ <http://www.mw.nl>

¹¹ <http://www.radio.canada.ca>

siguientes a la I Guerra Mundial. Lo cierto es que la primera emisora comercial de emisiones regulares fue la WWJ de Detroit que emitió en agosto de 1920.

La II Guerra Mundial, fue un espectacular impulso radiofónico. Fue la llamada “Epoca Dorada” de la radio en EUA.

El principio básico de la radio en EUA es que la emisión pertenece a la audiencia y no a los radiodifusores ya que es un medio para la utilidad pública. Según el tratado de 1927 la radio “debe servir al interés, conveniencia y necesidad pública”.

La VOA comenzó a transmitir el 24 de febrero de 1942. En esa fecha, el locutor William Harían Hale dijo en alemán las primeras palabras escuchadas a través de la VOA: Aquí habla una voz desde América. Todos los días, a esta hora, le traeremos noticias de la guerra. Las noticias pueden ser buenas o malas. Nosotros le diremos la verdad.¹²

México, la primera estación de radio en la ciudad de México fue la del BUEN TONO, que inició sus actividades el 15 de septiembre de 1923.

Varios años más tarde, esta radiodifusora se convierte en la XEB, la "B" grande de México. El 18 de septiembre de 1930, inició sus actividades la XEW. una programación amena, interesante y versátil. Esta radiodifusora comenzó sus actividades con el slogan de "XEW: LA VOZ DE LA AMERICA LATINA DESDE MÉXICO".¹³

¹² <http://www.woanews.com/spanish/news>

¹³ <http://www.radiocentro.com.mx/>

• SUD AMÉRICA

Argentina, Gugliermo Marconi, este físico llegó a la Argentina en 1910 a bordo del barco Princesa Mafalda. Desde Bernal, con un cometa de 6 metros de superficie, remontó sus antenas a las alturas y se comunicó con Irlanda y Canadá.

Las comunicaciones radiotelefónicas entre Italia y América del Sur se establecieron en 1930 desde el yate Electra de Marconi, fondeado en Génova.

La aparición del fenómeno en la Argentina es prácticamente simultánea con Norteamérica. La noche del 26 de agosto de 1920 entre las 21 y las 23 Hs, en efecto, un grupo de aficionados integrado por Enrique Susini, Miguel Mujica, Cesar Guerrico y Luis Romero, instalaba un modestísimo equipo para transmitir la ópera "Parsifal" de R. Wagner, desde el Teatro Colón. Se trataba según algunos historiadores, de la primera transmisión radial del mundo con continuidad en el tiempo.

Hasta que llegó el 12 de octubre de 1922, día en que se realizó lo que podría denominarse la "primera cobertura periodística": la asunción a la presidencia de Marcelo T. de Alvear.

El 14 de septiembre de ese mismo año la pelea Firpo-Dempsey da origen al primer empleo de la radio en función netamente periodística.¹⁴

Colombia, RCN Radio Cadena Nacional, más de 60 años ha sido un pilar fundamental desde los inicios hasta nuestros días, desarrollándose con una

¹⁴ http://es.wiki/Radio_en_Argentina

visión claramente definida como empresa sólida y privada de la organización Industrial Ardila Lülle. El año de 1948 marca el colofón de una etapa de procesos radiales que habrían de culminar con el nacimiento cronológico de la primera cadena de estaciones de radio en Colombia para emitir nacionalmente su programación.¹⁵

Ecuador, la radio en el Ecuador tiene un origen importantísimo, teniendo en cuenta que fue un riobambeño el fundador de la primera estación de radio.

Las emisiones se realizaban de 21 a 23 horas durante varios días por 5 horas diarias. Para entonces no existían leyes que regularan la radiodifusión actual únicamente se establecía una identificación; así por ejemplo a Sudamérica se le designaba la letra S y al Ecuador la letra E.

EL jueves 13 de junio de 1929, a las 9 de la noche, radio “El Prado”, en la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, inicia oficialmente sus transmisiones radiales, convirtiéndose desde ese instante en la primera radiodifusora que se puso al servicio de la cultura nacional.¹⁶

Paraguay, Radio Nacional del Paraguay es la emisora de radio pública y estatal de la República del Paraguay. Es una de las radios con mayor alcance en todo el Paraguay, opera en AM y FM, y dispone de transmisión a través de Internet. Con la caída de la dictadura, en 1989, Radio Nacional elimina la cadena oficial pero, siguió intacto el perfil de radio oficialista, es decir, privilegiando las transmisiones en directo de los actos del Presidente, los actos castrenses, los espacios exclusivos del Partido Colorado.¹⁷

¹⁵ <http://historiadelaradioencolombia.blogspot.com/>

¹⁶ <http://www.slideshare.net/juanp4105/historia-de-la-radio-1735484>

¹⁷ http://es.wikipedia.org/wiki/Radio_Nacional_del_Paraguay

Chile, los pioneros de la radiodifusión en Chile fueron Arturo Salazar y Enrique Sazié. El 19 de agosto de 1922 fue el gran día. En esa ocasión, se emitió la marcha de la Primera Guerra Mundial "It's a longwaytoTiperary". Además, Enrique Cabré y Norberto García interpretaron un tema a dúo en violín.

El 26 de marzo de 1923, siete meses después de la primera transmisión de la Universidad de Chile desde El Mercurio, se inauguró la Radio Chilena.¹⁸

Perú, en 1925 nace en Perú la primera radio (La OAX) bajo la presidencia del gobierno de Augusto B. Leguía.

Se inaugura la transmisión en esta radio bajo los acordes del Himno Nacional a las 11:30 am, la voz del Presidente Leguía fue escuchada por muchos asistentes que acudieron a la Plaza de Armas y la Plaza San Martín.¹⁹

Uruguay, quizás con el mayor número de radioemisoras per cápita del mundo, Uruguay cuenta con una oferta radial cuyo abanico abarca todos los géneros imaginables.

El 22 de junio de 1910 el Poder Ejecutivo optó por el sistema telegráfico aconsejado por el Ing. Kayel, para ser usado por la red telegráfica del país, que funcionó prácticamente hasta el año 1926, actuando la estación Cerrito Como Estación Central.

¹⁸<http://www.icarito.cl/enciclopedia/articulo/segundo-ciclo-basico/educación-tecnologica/historia-de-la-tecnologia/2009/12/-historia-de-la-enchile.shtml>

¹⁹ <http://periodismo.pe.tripod.com/radio/historia.html>

En noviembre de 1912 la Inspección General de telegrafía sin Hilos comunica al Ministerio de Guerra y Marina que se ha podido establecer servicio bastante regular entre Estación Cerrito y las islas Malvinas a 1800 km.²⁰

Venezuela, la Radio en Venezuela es uno de los principales medios de comunicación. Tiene alcance en todas las entidades federales venezolanas.

Radio Nacional es la emisora del Estado Venezolano.

El primer permiso radioeléctrico fue otorgado en 1926 por el gobierno. En 1936 se aprueba el primer marco para las radios y en 1940 es derogado por la Ley de Telecomunicaciones durante el gobierno de Eleazar López Contreras.

El gobierno venezolano para 2005 anunció la implementación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, en la cual se disponen medidas para regular las señales en Radio y Televisión.²¹

1.3. LA RADIO EN BOLIVIA

1.3.1. Antecedentes

²⁰ <http://www.infouruguay.com.uy/HISTORIA-RADIO-URUGUAY.htm>

²¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Radio_en_Venezuela

En 1929 gobernaba en el país Hernando Siles, esos años fueron de gran importancia para la historia de Bolivia, ya que el conflicto por el Chaco Boreal estaba cerca, la conflagración con la República Paraguaya. Según información recabada de la época por la Revista Boliviana de Comunicación, el Rp José Gramont realiza la primera transmisión radioeléctrica junto a su acompañante de aquel entonces José Clerc y Francisco Cerro dieron tempranamente a las transmisiones radiales comunicando la Ciudad de La Paz con aquellos semipoblados linderos como Miraflores y Obrajes, durante el transcurso de 1897, casi simultáneamente con los experimentos de Marconi en el último lustro.

Gramont, indica que ya para 1914 los religiosos Calixtinos contaban con un transmisor potente que en sus primeras transmisiones llegaron con toda claridad a la población de Viacha distante a unos 35 kilómetros de la Hoyada, los padres Francisco Cerro y Pier Descotes lograron construir el primer transmisor de radio para 1922, recibió su asignación CP 1 AA como la primera de las emisoras del país, este transmisor luego fue cedido al Ejército Boliviano en la contienda bélica del Chaco.

Podemos indicar que los propietarios de Radio Chuquisaca insisten que fueron los pioneros, pero no existen papeles que demuestren lo contrario, este medio de comunicación se encontraba en la capital de la República, inicia sus operaciones el 29 de septiembre de 1928 con el código de CP1.

La licencia fue también otorgada por la Dirección Nacional de Correos y Telégrafos. José Camacho Balcazar fue su impulsor del proyecto haciendo uso de transmisores contruidos con su genio y entusiasmo.

Posteriormente a esto los hermanos Enrique y Rodolfo Costa realizan las instalaciones de “Radio Nacional” con el código de CP X, contando con un kilovatio de potencia, en la sede de gobierno, donde por primera vez en la Historia de nuestro País hace uso de la palabra un Mandatario, Hernando Siles, esto sucedió en 1928, hay quines indican que el 2 de Marzo de 1929 inicia sus emisiones.

Radio Nacional obtuvo licencia de funcionamiento de la Dirección Nacional de Correos y Telégrafos con el código C.P 3. Otra fecha importante para la radiodifusión Boliviana es sin lugar a dudas el 15 de julio de 1933, que arca la inauguración de las emisiones de Radio Illimani, por esos años la más potente del Continente Americano, emisora signada con CP 4 y CP 5, para 1933 ya se contaba en el país con aproximadamente 10,000 receptores en todos los confines del territorio patrio.

En 1937 el presidente David Toro estatizó “Radio Illimani” pasando entonces a ser propiedad del estado. Otro hito que no se debe dejar al olvido es la creación de la Radiodifusión Católica en Bolivia y Latinoamérica por la congregación Jesuítica el 2 de Febrero de 1939 con Radio Fides de la Ciudad de La Paz administrada por ellos.

El crecimiento de radiodifusoras privadas y comerciales fue incrementándose cada vez más, hasta que en julio de 1947 se crea la Asociación Boliviana de Radiodifusoras (ASBORA), al constatar que las radioemisoras que iban naciendo requerían el apoyo de una entidad destinada a la mutua cooperación.²²

I.4. ANÁLISIS ACTUAL DE LA RADIO EN BOLIVIA

²² <http://www.ilustrados.com/tema/9936/Historia-radio-clifusion-Bolivia.html>

14.1. Marco Legal

EL proceso de transformación sectorial, no solo en Bolivia, sino a nivel mundial ha originado una serie de situaciones administrativas y jurídicas en la moderna relación surgida entre el Estado y las empresas de usuarios de licencias de Radio, lo que hizo necesario la promulgación de instrumentos normativos que respondan a este nuevo escenario.

En virtud de la enorme gravitación en la vida nacional, el Estado Boliviano, incorpora en la Carta Magna disposiciones que regulan los medios de comunicación.

1.4.1.1. CONTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1967

Aprobada en 1967, parcialmente reformada en 1994 y 2004 dispone:

Título Primero Art 7º; inciso b, destaca como derecho fundamental que tiene toda persona: “A emitir libremente sus ideas y opiniones por cualquier medio de difusión.”

Esta Carta Magna, pondera la función social que cumplen las radioemisoras, porque a través de estas cualquier persona puede exponer sus ideas, sentimientos, compromisos, aspiraciones, preferencias en el orden político partidario o cívico.

Tan importante facultad pueden ejercer los ciudadanos por medio de las radioemisoras, lo que resalta el impacto de este medio de comunicación en la sociedad boliviana.

Las palabras emitidas por radio, son de alcance ilimitado, a un auditorio heterogéneo, disperso y de manera simultánea. La connotación en los receptores de los mensajes son diversos, lo que para unos es beneficioso puede no ser para otros.

Inciso d) del Art. 7°

La Ley fundamental del Estado Boliviano, reconoce el derecho de las personas naturales o jurídicas: “A trabajar y dedicarse al comercio, la industria, o a cualquier actividad lícita en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo, donde quedan comprendidas las radioemisoras. (Anexo 1)

Este derecho no contempla la Resolución Suprema 216901 de 18 de noviembre de 1996, porque no permite la realización de la radioemisora en el orden comercial.

En consecuencia la Resolución Suprema No. 216901 contraviene este inciso, cuando en el punto tercero de la parte resolutive sentencia: “La Radio Cultural del Instituto Franco Boliviano para la educación queda prohibida de realizar toda actividad comercial directa o indirectamente, bajo la pena de ser revertidas las frecuencias asignadas.” Esto, significa la resolución del contrato. (Anexo 2)

1.4.1.2. LEY No. 1632 DE 5 DE JULIO DE 1995

Promulgada por el entonces presidente de Bolivia, Gonzalo Sánchez de Lozada, dispone:

Título II, Art 4, se refiere a las funciones y atribuciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones en su condición de órgano del Sistema de Regulación Sectorial, creado mediante Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, que regula el servicio público de telecomunicaciones, a cuya cabeza se encuentra el Superintendente de Telecomunicaciones y cuyas atribuciones específicas, además de las establecidas en dicha Ley son las siguientes:

- Suscribir concesiones y enmendarlos dentro del marco de la Ley.

- Controlar y coordinar el espectro electromagnético y controlar los medios y equipos a través de los cuales se emiten las ondas electromagnéticas. Asimismo, regular el uso de radiofrecuencias y protegerlas contra cualquier interferencia dañina.

- Establecer el estándar técnico necesario para operar y mejorar los servicios de telecomunicaciones.

- Requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones a las personas individuales y colectivas que provean servicios de telecomunicaciones. En el caso de Proveedores de servicios de radiodifusión o Difusión de Señales, se requerirá únicamente información técnica.

Queda claro que la Superintendencia de Telecomunicaciones en ese momento, era la encargada de todo lo que tiene que ver con las concesiones de licencias y fue bajo el imperio de esta norma jurídica que se concede licencia de operación a Radio París La Paz.

CONCESIONES, LICENCIAS, REGISTROS Y PLAZOS

CAPÍTULO I

Art. 5. Concesiones. La Superintendencia de Telecomunicaciones otorgará concesiones mediante la suscripción de contratos de concesión, bajo el procedimiento de licitación pública, para la operación de Redes Públicas de Telecomunicaciones y la provisión de Servicios de Telecomunicaciones al Público, siempre que se cumplan con los requisitos técnicos y legales.

Art. 41. Exclusión. Se excluye de la aplicación de la presente Ley, a excepción de los aspectos técnicos relacionados con el uso del espectro electromagnético, las telecomunicaciones vinculadas a la seguridad y a la defensa nacional establecidas por el Poder Ejecutivo, así como las de carácter social relacionadas con la educación y la salud. Estos servicios están exentos del pago de tasas y derechos por utilización de frecuencias, siempre que utilicen frecuencias electromagnéticas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico. (Anexo 3)

Radio París La Paz, con Resolución Suprema de emisora no comercial, celebró contrato como operador de acuerdo con el Art. 41 de la Ley 1632, cumpliendo todas las disposiciones en cuanto a las determinaciones técnicas y está exento del pago de tasas y derechos por utilización de frecuencias. Sin embargo, este Art. 41, es contradictorio porque hay emisoras educativas, evangelizadoras, que tienen licencia de emisoras comerciales por ejemplo radio Saleciana con Resolución Suprema No. 214183 de 20 de junio de 1994, que cumple una labor ponderable y no está exenta del pago de tasas ejercitando su derecho Constitucional de participar en actividades comerciales en el marco de la Ley. (Anexo 4)

Por otra parte las Radioemisoras que pertenecen al ejército cuyas licencias se otorgan al amparo del Art. 41 de la Ley 1632, con Resolución Suprema No. 218936 de 26 de noviembre de 1999, no incluye en ningún punto la prohibición de actividad comercial ni las consecuencias como la reversión de frecuencias. (Anexo 5)

Radio París La Paz, debe tener el mismo tratamiento, que radio Saleciana porque la aparente concesión de no participar en licitación y no pagar tasas es una limitación totalmente perniciosa, puesto que esta emisora bien podía cancelar tasas y participar en la licitación, sin perder su enfoque eminentemente educativo.

No deben existir emisoras con aparentes ventajas que en realidad son limitaciones determinantes para el desarrollo de programas educativos por estar privados de conseguir ingresos económicos. No hace falta ninguna dádiva a las emisoras educativas, porque están en condiciones de estructurar programas educativos que pueden competir con programas comerciales y conseguir recursos con su propia producción. Es por estas dificultades que en Bolivia prácticamente no existe radio educación sistematizada, que instaure nuestros valores culturales en todos los bolivianos.

1.5. RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 46 de 26 de marzo de 1998.

El Ministerio de Desarrollo Económico, en el punto Primero de la parte resolutive, resuelve aprobar el Reglamento Técnico que regula el funcionamiento de las estaciones de radiodifusión sonora que operan en el territorio nacional. (Anexo 6)

En el Punto segundo expresa: Para los fines del Art 41 de la Ley de Telecomunicaciones se reserva para uso social y de educación dos frecuencias de cada departamento, las mismas que no podrán ser licitadas por la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Esta Resolución del Ministerio de Desarrollo Económico, determina la existencia de emisoras educativas y en base a esta norma se adecúa la Resoluciones Suprema 216901 que en el punto tres señala taxativamente, “Queda prohibida de realizar toda actividad comercial directa o indirectamente bajo pena de ser revertidas las frecuencias asignadas. (Anexo 6)

No poder tener actividad comercial directa ni indirectamente es una severa limitación que no contempla el inciso d del Art. 7º del Título Primero de la Carta Magna aprobada el año 1967.

La reversión de frecuencias significa la resolución del contrato y se refiere a la frecuencia de enlace y a la frecuencia de emisión que se adjudica a todas las emisoras.

Con este marco jurídico, nacen las emisoras educativas no comerciales que prestan un servicio que exigen la Constitución Política del Estado: Título Cuarto - Régimen Cultural Art. 177o, párrafo I. La educación es la más alta función del Estado y en ejercicio de esta función deberá fomentar la cultura del pueblo. (Anexo 7)

Los operadores de la emisora investigada forman parte del Estado y están cumpliendo con ese mandato y el Estado no fomenta con la Resolución Ministerial No 46 de 26 de marzo de 1998, limitan el grado de competitividad, va en contra del mencionado Art.177º inciso I de la Carta Magna.

I.6. RESOLUCIÓN SUPREMA DE 216901 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El Presidente de la entonces República de Bolivia, Gonzalo Sánchez de Lozada, emite esta Resolución Suprema, firmando además el Ministro sin Cartera Responsable de Desarrollo Económico, Jaime Villalobos Sanjinéz.

En la parte considerativa hace hincapié en las atribuciones de la Secretaría de Transporte Comunicación y Aeronáutica Civil, para establecer normas de carácter general para que sean aplicadas por la Superintendencia de Telecomunicaciones. (Anexo 8)

Fundamente que el Art.41 de la Ley 1632 de 5 de julio de 1995, permite excluir de la aplicación de la Ley de Telecomunicaciones, con excepción entre otras de los aspectos técnicos relacionados con el uso del espectro electromagnético, a las telecomunicaciones de carácter social relacionadas con la educación y la salud.

Señala que el Ministerio de Desarrollo Económico determina, en el marco del plan nacional de frecuencias, las frecuencias destinadas a las radioemisoras relacionadas con la educación y la salud.

Aclara que dentro del programa de cooperación cultural científica, suscrito por los gobiernos de Bolivia y Francia el 26 de mayo de 1966, permitir el funcionamiento de una radio cultural del Instituto Franco Boliviano para la Educación, tratándose de una emisora sin fines de lucro destinada a prestar servicios de educación en la ciudad de La Paz.

En la parte resolutive, en el punto primero, excluye de la aplicación de la Ley 1632 de 5 de julio de 1995 a la Radio Cultural del Instituto Franco Boliviano

para la educación, excepto de los aspectos técnicos relacionados con el uso del espectro electromagnético.

Por otra parte en el punto segundo, dispone que la Superintendencia de Telecomunicaciones asignará a la mencionada Radio, las frecuencias respectivas y establecerá los requisitos técnicos dispuesto por la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento, que debe cumplir con carácter previo a su funcionamiento.

El punto tercero es taxativo, cuando sentencia que la mencionada Radio queda prohibida de realizar toda actividad comercial directa o indirectamente, bajo la pena de ser revertidas las frecuencias.

Finalmente, señala que la Superintendencias de Telecomunicaciones es la encargada del cumplimiento de la Resolución Suprema 216901.

Cuando se refiere al convenio de cooperación, enfatiza que se permite el funcionamiento de la emisora por no tener fines de lucro.

La actividad comercial no siempre puede tener fines de lucro, puede estar destinada a un adecuado respaldo económico para la mejor atención en este caso a los fines educativos y participación más decidida de los alumnos del Instituto Franco Boliviano.

Por otra parte la Constitución Política del Estado vigente en el momento del acuerdo en su Título Primero, Art. 7º, Inciso j señala que toda persona tiene derecho: "A una remuneración justa por su trabajo que le asegure para sí y su familia una existencia digna del ser humano". (Anexo 9)

No se cumple este mandato Constitucional al no permitir ingresos por su tarea que incide en pago de sueldos del personal que trabaja en la emisora. El punto tercero de la parte resolutive es muy severo, cuando prohíbe toda actividad comercial bajo la pena de revertir las frecuencias.

Esta sentencia, no toma en cuenta el principio de primacía de la Constitución Política del Estado, aprobada en 1967 Título Primero Art. 7°. Inciso d, que garantiza el derecho a trabajar y dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad lícita en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

1.6.1. SERVICIOS NO BÁSICOS

La Ley de Telecomunicaciones 1632, vigente a partir de 1995, define como servicios de radiodifusión aquellos cuyas emisiones están destinadas a ser recibidas directamente por todo el público, sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, lo que incluye radio y televisión.²³

La preocupación, central de la normatividad en vigencia está referida a la legalidad de los operadores de radiodifusión que cuenten con un contrato de concesión y una licencia de uso de frecuencia y que sean legítimos titulares de los derechos legales de emisión, producción y/o difusión.

En cuanto a la programación, la difusión de programas sin autorización expresa de sus titulares y/o distribuidores obliga al infractor al resarcimiento de daños y perjuicios en los montos económicos que demande el legítimo titular y/o distribuidor perjudicado, debiendo definirse el caso en los estrados de la justicia ordinaria.

²³ Superintendencia de Telecomunicaciones – Sistema de Regulación Sectorial. Regulación de las Telecomunicaciones en Bolivia.

De la antigua Ley General de Telecomunicaciones fueron elevados a rango de ley los artículos 60 al 70, 73, 75 y 78 referidos a la regulación del contenido de las emisiones de los servicios de radiodifusión, hasta que no sea promulgada una nueva ley para dichos servicios. (Anexo 10)

I.6.2. ADECUACIÓN

Quienes operan hoy el espectro electromagnético prestando el servicio de radiodifusión, obtuvieron su concesión mediante dos procedimientos, muchos de ellos ya eran operadores cuando se promulgó la Ley de Telecomunicaciones vigente, de modo que se acogieron al proceso de adecuación y otro tanto participó en licitaciones públicas.

La adecuación fue un proceso destinado a lograr el cumplimiento de los requisitos establecidos en la nueva normativa del sector, por parte de los diversos operadores de las telecomunicaciones, entre ellos los de radiodifusión.

Inicialmente la Ley de Telecomunicaciones, estableció un plazo no mayor a seis meses para la conclusión del proceso. Sin embargo, éste fue insuficiente y tuvo que ser modificado mediante dos decretos supremos, el primero (24778) amplió el plazo hasta el 31 de diciembre de 1997 y el segundo (24924) realizó una prórroga hasta el 31 de marzo de 1998.

En el lapso de dos años y cuatro meses, SITTEL procedió a la adecuación de todos los medios que contaban con la documentación legal que demostraba sus derechos, es decir aquellos que habían obtenido por lo menos la

Resolución Suprema, previa al otorgamiento de licencia, conforme a la Ley General de Telecomunicaciones de junio de 1971.

I.6.3. LICITACIONES PÚBLICAS

En el segundo procedimiento, SITTEL otorgó concesiones -y regularmente otorga Concesiones - bajo el procedimiento de licitación pública a solicitud de parte que logró completar los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la normativa sectorial.

A partir de la dictación de la R. S. 218655 estas licitaciones se realizarán de acuerdo al cronograma, sin necesidad de la solicitud de parte interesada.

Ambos procesos, el de adecuación, como el de licitación pública concluyen con la suscripción de contratos de concesión, y el otorgamiento de la(s) licencia(s) para el uso de la (s) frecuencia(s) correspondiente(s). (Anexo 11)

I.6.4. ANTIGUA REGLAMENTACIÓN

El primer Reglamento de Radiodifusión en Bolivia data de 1939, el mismo otorgaba al Estado la capacidad de regularizar y controlar el funcionamiento de las estaciones de radio de todo el país.

Posteriormente con la promulgación del Reglamento General de Servicios Radioeléctricos en 1960 se diferenciaron legalmente las radiodifusoras comerciales y las no comerciales.

Sin embargo, se obligó a las primeras a impartir programas de enseñanza y se introdujo el uso de lenguas nativas.

a).- Ley de 1971

La Ley General de Telecomunicaciones de 1971 - promulgada bajo el mandato presidencial del Gral. Juan José Torres - ratificó la tuición, propiedad y control del espectro radioeléctrico al Estado, los que fueron delegados a la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), creada en 1960.

En esta misma Ley, las radiodifusoras se clasificaban en: oficiales, privadas y culturales. Se consideraba radiodifusoras oficiales las que eran de propiedad de organismos estatales y constituyeron la Red Oficial de Radiodifusión. Estas emisoras tenían prohibida la transmisión de publicidad privada.

Otro aspecto importante de esa Ley, es el referente al uso de lenguas nativas y la difusión de programas sin censura, entendiendo que los operadores desarrollan sus labores bajo criterios de responsabilidad para con sus audiencias. Sin embargo, se incluyeron criterios de protección a la audiencia infantil, con la diferenciación de horarios.

b).- Reglamento de 1980

El Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado en 1980, establecía que las licitaciones debían hacerse por medio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Cada concesionario podía ser titular de una sola licencia en diferentes servicios de radiodifusión.

El reglamento a la Ley de Telecomunicaciones, establecía que la radiodifusión, entendida como la transmisión de sonido, imagen u otros tipos de transmisiones, era de interés público y por lo tanto debía tender a elevar el nivel cultural y exaltar los valores nacionales para conservar la tradición.

Las concesiones, se otorgaban únicamente a ciudadanos bolivianos y sociedades comerciales constituidas por ciudadanos bolivianos; a excepción de dignatarios de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, persona militar en actividad, dignatarios eclesiásticos y funcionarios jerárquicos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sea a título personal o como integrante de una sociedad.

La Resolución Suprema Nº 216901, en su parte considerativa, destaca la atribución de la entonces Secretaría de Transporte Comunicación y aeronáutica Civil para que proponga reglamentar el sector de Telecomunicaciones, para su aplicación por la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Luego se refiere a la exclusión de las emisoras educativas, con excepción de los aspectos técnicos, de la aplicación del Art. 41 de la Ley No. 1632, es decir que no pagan tasas y derechos por la utilización de frecuencia, que tampoco se licitan.

Finalmente en el marco de acuerdo para colaboración entre los gobiernos de Bolivia y Francia concede licencia, sin fines de lucro.

En el punto tercero, sentencia, que Radio París - La Paz, está prohibida de toda actividad comercial, este punto es el que impulsa la investigación, porque se

considera que es discriminatorio, dispersa el carácter de las licencias y constituye una limitación extremadamente severa para el desenvolvimiento de la emisora.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS PROSPECTIVO

II.1. NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

CAPÍTULO SEPTIMO COMUNICACIÓN SOCIAL

Art 106.1. El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.

II. El Estado garantiza a las bolivianas y bolivianos el derecho a la libertad de expresión de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el

derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.

Art. 107. I. Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.

No cabe duda que la Constitución Política del Estado es clara con relación a los medios de comunicación, en cuanto a su función social y el interés nacional que revisten.

La nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, también denota la cualidad innata del hombre de comunicarse, materializa a través de las radioemisoras, cuando enfatiza la promoción de valores, lo que determinará en el futuro mediato e inmediato la clase de hombre boliviano que va a tener el estado boliviano. (Anexo 12)

CAPITULO QUINTO - SECCIÓN TERCERA - DERECHO AL TRABAJO.

Art. 47.I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudique al bien colectivo. (Anexo13)

Con mucha sabiduría la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, garantiza la actividad comercial, para toda persona, sin embargo la Resolución Suprema No. 216901 de 18 de noviembre de 1996, anticipa sanciones por cualquier actividad comercial, hasta la reversión de las frecuencias. Esto significa la resolución del contrato.

II.2. NUEVA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES No. 164 DE 08/08 2011

La presente LEY no se puede aplicar de momento porque no se ha publicado su reglamentación y continúa vigente la resolución objeto de la investigación que hasta el año 2016 será una pesada responsabilidad para los operadores de la emisora París La Paz.

La novedad de la Ley en su Art. 10 párrafo I, numeral 1 es que reserva hasta el treinta y tres por ciento de las frecuencias para el Estado, que definirá el Poder Ejecutivo, otro treinta y tres por ciento para emisoras comerciales, que se licitarán públicamente, diecisiete por ciento para emisoras de carácter social comunitario y diecisiete por ciento emisoras para pueblos indígenas originarios campesinos, cuyas asignaciones serán mediante concurso de proyectos.

Con el debido respeto, me permito manifestar que la Ley No. 164 de 8 de agosto de 2011, también dispersa la calidad de las licencias, porque la connotación de emisoras comunitarias, es de sector aislado diferente de los centros poblados tal vez con menor desarrollo y la exigencia de calificar un proyecto, diferencia de las licencias comerciales que se conceden por licitación.

Las emisoras para pueblos indígenas, que ya tienen una exigencia, concurso de proyectos para su adjudicación, esto es discriminatorio. Las leyes son de carácter general obligatorio, entonces por qué ese requisito a los pueblos indígenas, si son ciudadanos con los mismos derechos que todos los habitantes del suelo boliviano. (Anexo 14)

CAPITULO III

PROPUESTA

La investigación del caso, me remite proponer la eliminación de emisoras no comerciales, a fin de no restringir derechos Constitucionales y Leyes del Estado.

Que los porcentajes de programas culturales educativos deben ser estimulados con publicidad del propio Estado y de oficio, porque no es un gasto insulso sino, una inversión.

Que todas las licencias deben licitarse pero, adjudicando a comunicadores sociales con solvencia moral y que tengan el compromiso de manejarse en función de objetivos nacionales, es decir la adjudicación a ciudadanos que tienen formación académica y conocen el manejo de los medios de comunicación.

Que se establezcan límites en el costo de las concesiones para evitar la especulación que observamos con las radios en FM, desde la promulgación de

la Ley No. 1632. En 1994, las frecuencias se adjudicaron más o menos con 3.500 dólares, en 1998 se cotizaron y transfirieron los derechos de explotación, hasta en cien mil dólares; monto prohibitivo para el común de los periodistas o comunicadores sociales. Este lucro es obtenido sin prestar ninguno de los servicios específicos que deben cumplir las radioemisoras, vale decir, educar desde nuestros valores culturales y objetivos nacionales.

Considero que no es necesaria tanta dispersión, con denominaciones que dan diferente calidad. Estimo que todas las radios deben tener la misma jerarquía, las mismas posibilidades, las mismas responsabilidades.

Las normas deben ser un estímulo, un marco que regule la misión, la visión y objetivos de todas las radioemisoras.

El hecho de que las emisoras educativas o las comunitarias, puntualicen su tarea en objetivos nacionales de acuerdo a la Carta Magna, es motivo más que suficiente para que el Estado socialice la publicidad o propaganda del Estado y de oficio beneficie especialmente a las emisoras con vocación educativa, eliminando limitaciones comerciales perniciosas.

Por otra parte la nueva Constitución Política del Estado, en el párrafo IV del Art. 107.1 afirma: "El Estado apoyará la creación de medios de comunicación **comunitarios** en igualdad de condiciones y oportunidades."

Por estas limitaciones, en nuestro País, prácticamente no existe educación sistematizada a distancia - Radio Educación- justamente en una nación dispersa muy regionalizada que en muchos casos no toma en cuenta los valores de otras culturas asentadas en diferentes puntos geográficos del territorio Nacional Boliviano.

Finalmente, es prioritario que el Estado Boliviano, contemple la necesidad de una ley puntualmente para radioemisoras en virtud de la importancia y la gravitación de este medio. A lo largo de la historia de las normas para Radiodifusión, vemos que siempre están incluidos con otros sistemas de comunicación, como transportes, correos, telefonía, formas de comunicación que tienen otros principios y otros objetivos porque son de carácter particular privado.

Mientras que la radiodifusión, es un servicio social público y de interés Nacional y con un alto índice de credibilidad.

Por lo expuesto, las radioemisoras, deben tener un tratamiento especial en cuanto a la distribución de publicidad a fin de que todos los operadores de radio se beneficien con ingresos provenientes de la publicidad del Estado y también de la actividad comercial de particulares.

También se debe dar un tratamiento especial en relación al consumo de energía, comunicaciones telefónicas y pasajes a los trabajadores para que no sea muy oneroso el traslado para cubrir noticias.

En cuanto a la energía, las radios hacen que los radioescuchas consuman energía cuando activan sus receptores.

Lo propio ocurre con las líneas telefónicas, cuya utilización estimulan a través de programas con llamados telefónicos.

Como son frecuentes los traslados de los periodistas para cubrir ciertos hechos, una consideración en cuanto a pasajes aliviaría los costos de producción.

Este mejor servicio, motivaría que las empresas privadas vuelquen su interés publicitario hacia las diferentes radioemisoras.

Con estímulos de esta naturaleza, se evitaría la condición de emisoras educativas no comerciales.

De igual manera, se beneficiarían las emisoras denominadas, comunitarias o las radios indígenas.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Esta monografía intenta rescatar los aspectos más importantes de la Radio como medio de Comunicación Social, para que todos los operadores tengan las mismas posibilidades y garantías en el desarrollo de sus tareas.

Teniendo en cuenta que la Ley es general y obligatoria, las diferencias que se marcan en el caso investigado vulneran derechos constitucionales, como el Art.7° inciso d.

La importancia que tienen las radioemisoras en el desenvolvimiento de los pueblos es evidente a la luz del esfuerzo que brindaron científicos en todo el mundo, hasta llegar al estado actual que deslumbra por los alcances e influencia que tienen estos medios en la modificación de conductas.

La Radio es el elemento que permitió a los hombres relacionarse, informarse, comunicarse, superando el espacio y el tiempo, logro que cambie la historia de la humanidad, porque tener información es tener poder.

Es notorio el interés de los gobiernos de todos los países del mundo; tienen una participación decisiva en la consolidación de emisoras al servicio de cada Estado Nacional.

Los gobiernos en Europa y América, desde sus orígenes asisten directa o indirectamente con recursos económicos el desarrollo de las radioemisoras, porque es una inversión, los costos no sólo se destinan al mantenimiento sino al crecimiento de las radioemisoras.

Es indudable el gran despliegue que llevan a cabo los Estados, los empresarios, políticos, grupos religiosos, es decir los diferentes grupos sociales que interactúan en la sociedad, para el desarrollo y consolidación de las radios en sus respectivos países, por eso la exposición de las principales emisoras que representan a los Estados de Europa y América, puesto que los países son conocidos en el mundo por la producción de sus medios de comunicación y en particular las radios por su inmediatez y bajos costos para el radio escucha.

El interés que prestan los Gobiernos muestra palmariamente la gravitación de las radios en el accionar de los diferentes estados para orientar la opinión de los públicos.

La utilidad del servicio se manifiesta en la educación, en las manifestaciones culturales, en el auxilio de catástrofes, accidentes pero fundamentalmente en la modificación de conductas e instauración de valores.

Bolivia, no está al margen de la importancia de este medio de comunicación, porque desde los primeros años de siglo XX, inicia estudios, sobre los elementos que componen el sistema de radio. Cuánto ayudó en la guerra del chaco con el Paraguay, cuantos logros sociales permitió a los grupos

marginados de nuestro País, constituyéndose en canal de difusión de sus necesidades y pedidos.

Sin embargo, no faltan, criterios desviados de los buenos usos de este medio de comunicación que utilizaron con fines oscuros desviando la orientación de los públicos hacia sus intereses personales, de grupo, políticas o ideologías que enfrentaron no sólo a ciudadanos de un mismo país sino inclusive a estados contra estados.

Así utilizaron las radios, dictadores que llegaron a extremos increíbles como el uso de sistemas de radio por ejemplo en la segunda guerra mundial, en la guerra civil de España, donde la mentira, el terror fue el arma para someter a muchos pueblos solo por pensar de manera diferente o ser de otra etnia.

La reglamentación de la Ley, debe tomar en cuenta que para jerarquizar las emisoras comunitarias, campesinas, deben tener acceso a la actividad comercial sin perder su vocación educativa.

Si se otorgan licencias con restricciones comerciales, será difícil el desarrollo de estas emisoras debido a que la actividad comercial es limitada en el sector bucólico.

Considerando la importancia de una emisora en una comunidad la motivación debe ser mayor para integrar la nación boliviana debe asistir el Estado a estas radios para superar su postergación, lo propio con las emisoras campesinas.

Afortunadamente las normas son amplias y claras con relación a la libertad de expresión, al derecho de participar en el comercio, que se debe considerar en la reglamentación.

Las Constituciones Políticas del Estado, mencionadas, reconocen derechos al comercio lícito, al trabajo remunerado, el fomento a la educación, en consecuencia se debe tomar en cuenta las disposiciones Constitucionales en la reglamentación de La nueva Ley General de Telecomunicaciones Tecnologías de Información y Comunicación.

Para hacer efectiva jurídicamente la modificación de la Resolución Suprema investigada, propongo una otra Resolución Suprema.

Resolución Suprema 100000
La Paz, 9 de noviembre de 2011

Vistos y Considerando:

Que de acuerdo a la Constitución Política del Estado y el Art. 85 de la Ley No. 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010, le corresponde al nivel Central del Estado, a través del Ministerio a cargo del sector de Telecomunicaciones definido mediante normativa, proponer la reglamentación del sector comunicaciones;

Que la administración, asignación, autorización, control, fiscalización y supervisión del uso de las frecuencias electromagnéticas en radiodifusión, corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte. Título III Art. 8 párrafo II, Ley No 164 de 8 de agosto de 2011.

Que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte es la encargada de celebrar contrato con los beneficiados con licencias de operación para radiodifusión;

Que la nueva Ley de Telecomunicaciones No. 164 de 8 de agosto de 2011, dispone una nueva distribución de frecuencia con porcentajes de radio para el Estado, comerciales comunitarias e indígenas;

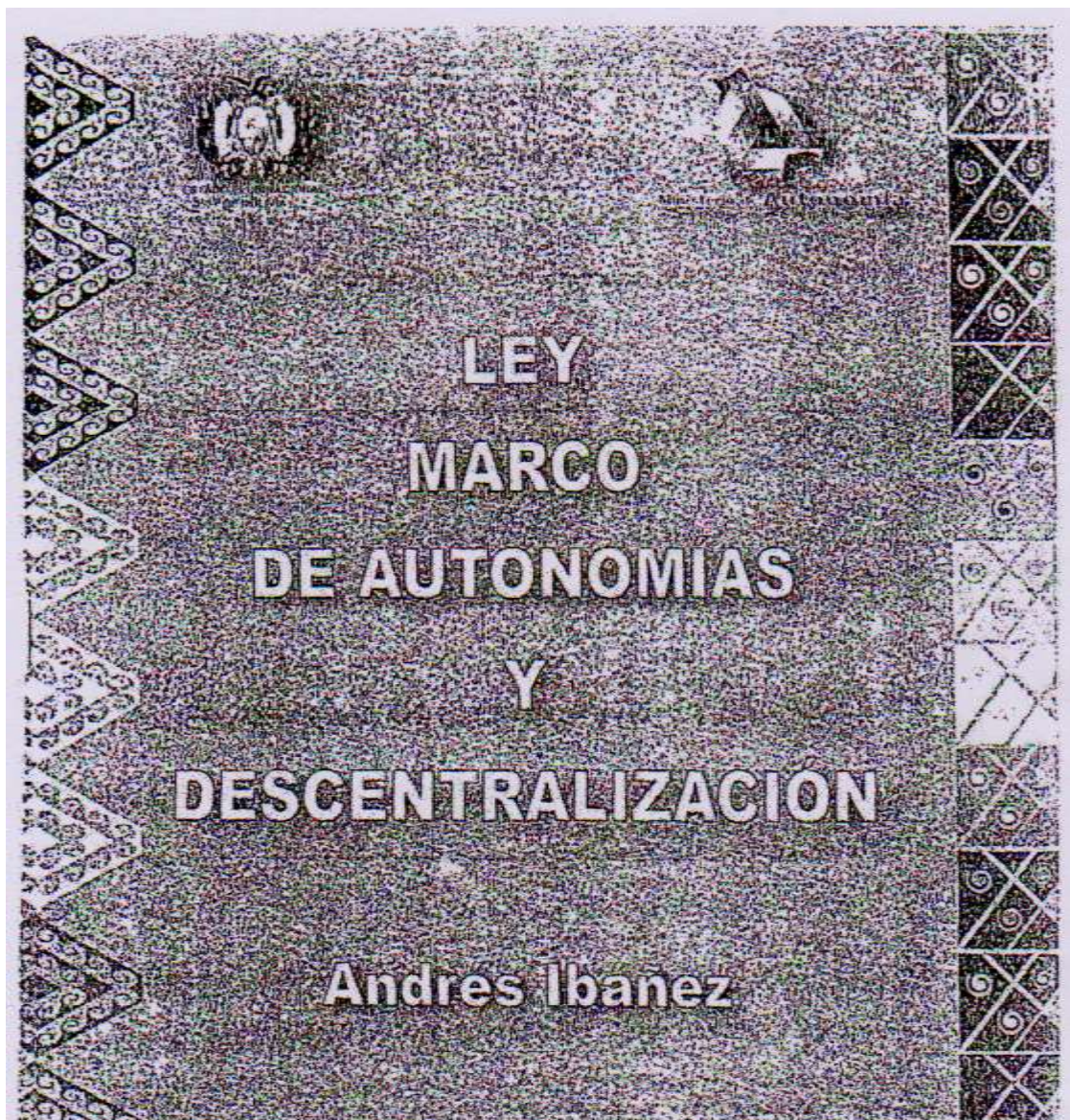
SE RESUELVE:

Primero: Instruir a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones, modificar la Resolución Suprema No. 216901 de 18 de noviembre de 1996 de radio París La Paz, otorgando el carácter de radioemisora educativa comercial en la banda de frecuencia modulada.

Segundo: El nuevo contrato de derechos y obligaciones así, como la licencia de representación de los derechos que otorgue la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, insertará la asignación de frecuencias, normas técnicas de operación y demás previsiones de orden legal, sujetas a las disposiciones del reglamento de Telecomunicaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. JUAN EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
**LEY, 031, CUYO ARTICULO 85 FACULTA AL NIVEL
CENTRAL DEL ESTADO PROPONER LA
REGLAMENTACIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES.**



- II. Las relaciones y responsabilidades entre las entidades vinculadas al sector educación se sujetarán al marco legal vigente, anterior a la promulgación de la presente Ley, en tanto se promulgue la ley especial citada en los Parágrafos precedentes.

Artículo 85. (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y TELECOMUNICACIONES).

De acuerdo a la competencia del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y aprobar el régimen general y las políticas de comunicaciones y telecomunicaciones del país, incluyendo las frecuencias electromagnéticas, los servicios de telefonía fija y móvil, radiodifusión, acceso al internet y demás Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
2. Autorizar y fiscalizar los servicios de telefonía fija, móvil y todas las redes de telecomunicaciones y tecnologías de información con cobertura mayor a un departamento.
3. Regular los servicios de interconexión entre empresas que prestan servicios de telecomunicaciones (telefonía fija móvil y otras) con alcance departamental y nacional.
4. Ejercer competencias de control y fiscalización en telecomunicaciones para todos los casos de servicios de telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) a nivel nacional.
5. Fijar los topes de precios cuando así corresponda para los servicios de telefonía fija, móvil, larga distancia, telecomunicaciones y tecnologías de información provistas en todo el territorio nacional, independientemente de su cobertura.

II. De acuerdo a la competencia compartida del Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias de la siguiente manera:

1. Nivel central del Estado:

- a) Una ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional establecerá Sistema y modalidades de regulación de los servicios de telefonía fija, móvil, telecomunicaciones y demás Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).

2. Gobiernos departamentales autónomos:

- a) Formular y aprobar el régimen y las políticas departamentales de comunicaciones y telecomunicaciones, telefonía fija redes privadas y radiodifusión.
- b) Reglamentar los servicios de telefonía fija, redes privadas y radiodifusión con alcance departamental.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

- a) Respetando el régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado, los gobiernos municipales autorizarán la instalación de torres y soportes de antenas y las redes.

4. Gobiernos indígena originario campesinos:

- a) Los gobiernos de las autonomías indígena originario campesinas autorizan el funcionamiento de radios comunitarias en su jurisdicción conforme a las normas y políticas aprobadas por los niveles central del Estado.

III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 6 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias de la siguiente manera:

1. Nivel central del Estado:

- a) Administrar, autorizar y supervisar el uso de las frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras, en el territorio nacional.
- b) Supervisar el uso de frecuencias electromagnéticas de alcance internacional, conforme a los convenios e instrumentos internacionales suscritos por el país.
- c) Elaborar y aprobar el Plan Nacional de Uso de Frecuencias Electromagnéticas.

2. Gobierno departamental autónomos:

- a) Supervisar el uso de las frecuencias electromagnéticas de alcance departamental de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias Electromagnéticas.

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL)

- I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas.
1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.
 2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.

CAPÍTULO V

BIBLIOGRAFÍA

- Escuelas Populares Don Bosco de Bolivia. Apuntes de la Teoría de Comunicación. Edit. Don Bosco. La Paz-Bolivia. 1993. Pag. 3
- Escuelas Populares Don Bosco de Bolivia. Periodismo Radiofónico. Edit. Don Bosco. La Paz-Bolivia. 1993. Pág. 6
- Constitución Política del Estado de 1967 reformado parcialmente en 1994 y 2004. Edit. U.P.S. La Paz-Bolivia. 2010
- Nueva Constitución Política del Estado de octubre 2008. Edit. U.P.S. La Paz-Bolivia. 2010
- Ley No.1632 de 5 de julio de 1995 Ley de Telecomunicaciones. Edit. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz-Bolivia. 2000
- Decreto Supremo No. 09740 de 2 de junio de 1971. Edit. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz-Bolivia. 2002
- Ley No. 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 8 de agosto de 2011. Edit. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz-Bolivia. 2000

- Superintendencia de Telecomunicaciones - Sistema de Regulación Sectorial. Regulación de las Telecomunicaciones en Bolivia.
- <http://www.espanol.rfi.fr>
- <http://www.spanish.ruvr.ru>
- <http://www.radioitalia.it>
- <http://www.dw.world.de>
- <http://www.radies.net>
- <http://www.mw.nl>
- <http://www.radio.canada.ca>
- <http://www.voanews.com/spanish/news>
- <http://www.radiocentro.com.mx/>
- http://es.wikipedia.org/wiki/Radio_en_Argentina
- <http://historiadelaradioencolombia.blogspot.com/>
- <http://www.slideshare.net/juanp4105/historia-de-la-radio-1735484>
- http://es.wikipedia.org/wiki/Radio_Nacional_del_Paraguay
- [http://www.icarito.cl/enciclopedia/articulo/segundo-cilo-basico/educacion - tecnologica/historia-de-la-tecnologia/2009/12/-historia-de-la-en-chile.shtml](http://www.icarito.cl/enciclopedia/articulo/segundo-cilo-basico/educacion_tecnologica/historia-de-la-tecnologia/2009/12/-historia-de-la-en-chile.shtml)
- <http://periodismo.pe.tripod.com/radio/historia.html>
- <http://www.infouruguay.com.uy/HISTORIA-RADIO-URUGUAY.htm>
- http://es.wikipedia.org/wiki/Radio_en_Venezuela
- <http://www.ilustrados.com/tema/9936/Historia-radio-difusion-Bolivia.html>